

22
 Impidieren dos oras de agua que le pertenecen en los dias martes
 para el Viego de dias haullar en el pago de S. Benito. La Segura
 de la Condovina, que con el moribdo & Sabase levantado & ha tres
 mas con las ynuindaciones de los Vios Segura y Sengonera, se ha baido
 de Sena para Regalar por ynuentar los herederos de la parte de abajo
 pribate de las dhas. Quando actualmente solo de las Sobias
 que hauiendo parado a el Vecorciniento de la puenccion de
 dho. S. arisuido de S. Pedro Tomas, Juan & Aguas, por quien
 se ha hecho Cooperulas. En el agua que toca a cada ynuentada de
 dho. pago, segun los dias de sus tandas, y modo de distribuirlos
 se encuentra por cuenta corresponden a dhas tierras las dos dias de
 agua en los dias martes, segun y como lo expone en su Certificac
 don dho. Juan de Aguas de que se hizo Relacion = Nalindad
 hauiendolo Oydo, Concede facultad a dho. S. de Bernardo la
 fianca, para que sin yncurren en pena alguna, ve en los
 dias martes, de las dos oras de agua que le tocan para el Vie
 go de dhas dias haullar, sacando la conta de la que tiene de la
 Segura de la Condovina, en la forma que se le Reparten dho.
 ynuentados. Y Acordo se le di testimonio para su Resguardo.

Juan Fran. de S. Juan

de S. Juan y Arce

Juan Lopez Barco

Ordinario Sabado 22 de Octubre de 1765

En la muy Noble muy Leal Ciudad de Murcia
 y Sala de las Casas de la Corte de ella, Sabado Veintey siete
 de Octubre, mill Setecientos treinta y seis, la muy Noble S.
 Murcia, se juntaron a deliberar cavildo ordinario como
 acostumbra, es saber Juan Fran. de S. Juan y Arce
 S. de la Eliza y Canales, Conesidor de esta Ciudad